



### XII Cumbre - Guayaquil, Ecuador - 30 de julio de 2013

#### ANEXO 2.2. Resolución Especial sobre Espionaje Masivo

##### **CONSIDERANDO:**

Las últimas revelaciones hechas públicas por el ex analista de inteligencia estadounidense, Edward Snowden, en donde se ponen en evidencia prácticas de espionaje masivo y discrecional por parte de los Estados Unidos de América contra gobiernos, empresas, organizaciones y ciudadanos de todo el mundo.

Que el ciudadano estadounidense Edward Snowden se encuentra requerido por las autoridades de los Estados Unidos de América, para iniciar un proceso penal en su contra por haber revelado las prácticas de espionaje antes mencionadas, razón por la que Snowden ha solicitado asilo político a algunos países.

Que varios países de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América han ofrecido ya asilo político a Edward Snowden, por considerar que es sujeto de persecución política.

Que la facultad de ofrecer asilo a cualquier ciudadano del mundo es potestad soberana de los Estados, de conformidad a la normativa vigente y constituye una práctica ampliamente reconocida por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y se trata de un acto pacífico y humanitario. En consecuencia, no puede interpretarse como un gesto inamistoso hacia ningún otro Estado, tal como establece la Resolución 2312 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Asilo Territorial.

Que, pese a lo anteriormente señalado, los Estados Unidos de América han desplegado acciones para evitar que Snowden reciba asilo, al punto de amenazar con sanciones y represalias contra cualquier país que ose otorgar dicha condición.



Que el ciudadano australiano Julian Assange se encuentra asilado en la Embajada de Ecuador en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debido a sus fundados temores de sufrir persecución política por parte de Estados Unidos, sin poder disfrutar de tal condición ya que el Reino Unido no otorga el correspondiente salvo conducto para perfeccionar la figura del asilo y, permitir la correspondiente salida de Assange hacia el Ecuador.

### **RESUELVEN:**

Considerar a Edward Snowden un perseguido político, digno de protección que puede brindar un Estado, en el ejercicio de sus facultades soberanas. En este sentido, es fundamental asegurar la plena implementación del derecho de asilo y el derecho de los asilados, de conformidad a las normativas vigentes, de transitar con seguridad hasta el país que haya concedido el asilo, así como a rechazar las amenazas y las presiones de los Estados Unidos de América destinadas a menoscabar esta decisión.

Condenar las acciones de espionaje por parte de Estados Unidos de América, que violan la soberanía de las naciones, incluso de sus aliados, y los derechos humanos y exigir el cese inmediato de tan inaceptable conducta.

Reiterar la necesidad de que se adopten medidas para garantizar el empleo de las tecnologías de la informática y las comunicaciones de manera confiable, segura y ordenada. En este marco, acordamos la creación de un Grupo de Trabajo técnico y jurídico que presente los siguientes resultados: i) propuestas para ejercer acciones legales por la violación de los derechos humanos; y, ii) propuestas para reducir las vulnerabilidades de nuestros sistemas de seguridad cibernética y prevenir futuras acciones de espionaje contra los Estados Miembros del ALBA, aspectos esenciales para preservar la soberanía de nuestros pueblos.

Alertar a la comunidad internacional sobre la gravedad de estas acciones de espionaje que atentan contra el artículo 12 de la Declaración Universal de los



Derechos Humanos y suponen una amenaza para la seguridad y la convivencia pacífica entre los Estados.

Instar a la Organización de las Naciones Unidas, así como a otros organismos regionales, a denunciar actos tan reprobables e impedir que continúen en el futuro.

Apoyar al Ecuador en su justa demanda para que el Reino Unido otorgue el correspondiente salvo conducto a Julian Assange, y le permita así disfrutar de la protección del Estado ecuatoriano en su territorio.

Finalmente, llama a la comunidad internacional a respetar y hacer que se respeten los principios de autodeterminación, no injerencia y convivencia pacífica entre los Estados, refrendados en el Derecho Internacional.

Guayaquil, 30 de julio de 2013